

Recurso de Revisión: RR/022/2012/RJAL

Recurrente: [REDACTED]

Ente Público Responsable: Unidad de Información Pública
del Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas

Comisionado Ponente: Roberto Jaime Arreola Loperena

Victoria, Tamaulipas, cinco de junio de dos mil doce.

VISTO el estado procesal que guarda el expediente RR/022/2012/RJAL, formado con motivo del Recurso de Revisión interpuesto por [REDACTED] en contra de la Unidad de Información Pública del Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas, se procede a dictar resolución con base en los siguientes

ANTECEDENTES

El doce de marzo de dos mil doce, [REDACTED] mediante el correo electrónico [REDACTED], formuló diversas solicitudes de información ante la Unidad de Información Pública del Ayuntamiento Matamoros, Tamaulipas, a quien le requirió lo siguiente:

Presupuesto Autorizado de 2012 en forma calendarizada mensualmente a nivel de partida presupuestal.

Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2011, al QUINTO nivel de desagregación, tal como lo establece el PLAN DE CUENTAS emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). Incluir, sin excepción, las cuentas de Orden Presupuestarias contempladas en el Plan de Cuentas emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONCAC).

Estados Financieros al 31 de diciembre de 2011 del Ayuntamiento de H. Matamoros, Tamaulipas que comprendan el Estado de Situación Financiera, Estado de Actividades, Estado de Variaciones en la Hacienda Pública/Patrimonio, Estado de Flujo de Efectivo, Notas a los Estados Financieros y de tipo Presupuestales el Estado Analítico de Ingresos Presupuestales, Estado del Ejercicio del

Presupuesto, mostrando en su presentación los momentos contables del egreso en original, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado.

Conciliaciones bancarias del mes de diciembre de 2011, presentando los cheques pendientes de cobro en forma analítica con la fecha, número del cheque o documento, nombre del beneficiario, importe y el concepto del pago del Ayuntamiento H. Matamoros, Tamaulipas

Póliza de diario que formularon en el mes de enero en donde asentaron las cifras del presupuesto autorizado para el ejercicio de 2012 en las CUENTAS DE ORDEN PRESUPUESTARIAS establecidas en la normatividad vigente.

Póliza de diario en donde asentaron las cifras para dar inicio al registro contable de sus operaciones financieras de 2012 (cuentas de activo, pasivo y patrimonio) del Ayuntamiento de H. Matamoros, Tamaulipas

Estados Financieros al 31 de enero de 2012 del Ayuntamiento de H. Matamoros, Tamaulipas que comprendan el Estado de Situación Financiera, Estado de Actividades, Estado de Variaciones en la Hacienda Pública/Patrimonio, Estado de Flujo de Efectivo, Notas a los Estados Financieros y de tipo Presupuestales el Estado Analítico de Ingresos Presupuestales, Estado del Ejercicio del Presupuesto, mostrando en su presentación los momentos contables del egreso en original, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado.

Estados Financieros al 29 de febrero de 2012 del Ayuntamiento de H. Matamoros, Tamaulipas que comprendan el Estado de Situación Financiera, Estado de Actividades, Estado de Variaciones en la Hacienda Pública/Patrimonio, Estado de Flujo de Efectivo, Notas a los Estados Financieros y de tipo Presupuestales el Estado Analítico de Ingresos Presupuestales, Estado del Ejercicio del Presupuesto, mostrando en su presentación los momentos contables del egreso en original, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado.

Conciliaciones bancarias del mes de enero de 2012, presentando los cheques pendientes de cobro en forma analítica con la fecha, número del cheque o documento, nombre del beneficiario, importe y el

Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública

SECRETARÍA DE EJECUCIÓN

11

concepto del pago del Ayuntamiento H. Matamoros, Tamaulipas.

Conciliaciones bancarias del mes de febrero de 2012, presentando los cheques pendientes de cobro en forma analítica con la fecha, número del cheque o documento, nombre del beneficiario, importe y el concepto del pago del Ayuntamiento H. Matamoros, Tamaulipas.

Auxiliares de las cuentas bancarias del mes de enero de 2012 tal como están registradas las operaciones para que me permitan conocer el concepto del pago por los cheques expedidos

Auxiliares de las cuentas bancarias del mes de febrero de 2012 tal como están registradas las operaciones para que me permitan conocer el concepto del pago por los cheques expedidos..

Balanza de Comprobación al 31 de enero de 2012, al QUINTO nivel de desagregación, tal como lo establece el PLAN DE CUENTAS emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). Incluir, sin excepción, las cuentas de Orden Presupuestarias contempladas en el Plan de Cuentas emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONCAC).

Balanza de Comprobación al 29 de febrero de 2012, al QUINTO nivel de desagregación, tal como lo establece el PLAN DE CUENTAS emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), Incluir, sin excepción, las cuentas de Orden Presupuestarias contempladas en el Plan de Cuentas emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONCAC).” (Sic)

II.- El veintiséis de abril de dos mil doce, según la certificación visible a foja 33 de este expediente, en la bandeja de entrada del correo electrónico: atencion.alpublico@itait.org.mx de este órgano garante, se recibió un mensaje de datos, procedente de la dirección electrónica: [REDACTED] a través del cual [REDACTED] [REDACTED] interpuso Recurso de Revisión en contra de la Unidad de Información Pública del Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas, argumentando que el sujeto obligado no le entregó la información solicitada dentro del plazo establecido en la Ley de Transparencia del Estado.

III.- El veintisiete siguiente, el Comisionado Presidente de este órgano garante acordó la admisión del medio de defensa, ordenó la formación del expediente, su ingreso estadístico y requirió el informe circunstanciado al ente público responsable.

IV.- Según las fojas 36 y 37 de este expediente, a través del Servicio Postal Mexicano, se notificó a la Unidad de Información Pública del Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas, el contenido del oficio 262/2012, por el que se admite el Recurso de Revisión y se ordena emplazar al ente público responsable para que rinda su informe circunstanciado, lo que se hizo mediante correo certificado con acuse de recibo; practicándose dicha notificación el catorce de mayo de dos mil doce, según consta en el acuse de mérito, visible a folio 39s de este expediente.

V.- Según las fojas 40 y 41, el cuatro de junio de dos mil doce, debido a que la Unidad de Información no rindió su informe dentro del plazo legal, se enviaron los autos a la ponencia del Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena, quien elaboró el proyecto de resolución que ahora se analiza por parte de este órgano colegiado; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- El Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas es competente para conocer y resolver este Recurso de Revisión, de conformidad con los artículos 6º, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 62, 63, numeral 1, 68, numeral 1, inciso e), y Capítulo Tercero, Título Cuarto, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, en adelante, la Ley.

SEGUNDO.- En el medio de impugnación interpuesto, Mario Medina Martínez hizo valer los siguientes motivos de inconformidad:

"El día 12 de marzo de 2012 mediante escritos enviados por correo electrónico a la dirección licaaron@hotmail.com solicité diversa información pública que más adelante relaciono a la Unidad de Información Pública del Ayuntamiento de H. Matamoros, Tamaulipas, consiste en:

Presupuesto Autorizado de 2012 en forma calendarizada mensualmente a nivel de partida presupuestal.

Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2011, al QUINTO nivel de desagregación, tal como lo establece el PLAN DE CUENTAS emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). Incluir, sin excepción, las cuentas de Orden Presupuestarias contempladas en el Plan de Cuentas emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONCAC).

Estados Financieros al 31 de diciembre de 2011 del Ayuntamiento de H. Matamoros, Tamaulipas que comprendan el Estado de Situación Financiera, Estado de Actividades, Estado de Variaciones en la Hacienda Pública/Patrimonio, Estado de Flujo de Efectivo, Notas a los Estados Financieros y de tipo Presupuestales, el Estado Analítico de Ingresos Presupuestales, Estado del Ejercicio del Presupuesto, mostrando en su presentación los momentos contables del egreso en original, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado.

Conciliaciones bancarias del mes de diciembre de 2011, presentando los cheques pendientes de cobro en forma analítica con la fecha, número del cheque o documento, nombre del beneficiario, importe y el concepto del pago del Ayuntamiento H. Matamoros, Tamaulipas

Auxiliares de las cuentas bancarias del mes de diciembre de 2011 tal como están registradas las operaciones para que me permitan conocer el concepto del pago por los cheques expedidos.

Póliza de diario que formularon en el mes de enero en donde asentaron las cifras del presupuesto autorizado para el ejercicio de 2012 en las CUENTAS DE ORDEN PRESUPUESTARIAS establecidas en la normatividad vigente.

Póliza de diario en donde asentaron las cifras para dar inicio al registro contable de sus operaciones financieras de 2012 (cuentas de activo, pasivo y patrimonio) del Ayuntamiento de H. Matamoros, Tamaulipas

Estados Financieros al 31 de enero de 2012 del Ayuntamiento de H. Matamoros, Tamaulipas que comprendan el Estado de Situación Financiera, Estado de Actividades, Estado de Variaciones en la Hacienda Pública/Patrimonio, Estado de Flujo de Efectivo, Notas a los Estados Financieros y de tipo Presupuestales el Estado Analítico de Ingresos Presupuestales, Estado del Ejercicio del Presupuesto, mostrando en su presentación los momentos contables del egreso en original, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado.

Estados Financieros al 29 de febrero de 2012 del Ayuntamiento de H. Matamoros, Tamaulipas que comprendan el Estado de Situación Financiera, Estado de Actividades, Estado de Variaciones en la Hacienda Pública/Patrimonio, Estado de Flujo de Efectivo, Notas a los Estados Financieros y de tipo Presupuestales el Estado Analítico de Ingresos Presupuestales, Estado del Ejercicio del Presupuesto, mostrando en su presentación los momentos contables del egreso en original, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado.

Conciliaciones bancarias del mes de enero de 2012, presentando los cheques pendientes de cobro en forma analítica con la fecha, número del cheque o documento, nombre del beneficiario, importe y el concepto del pago del Ayuntamiento H. Matamoros, Tamaulipas.

Conciliaciones bancarias del mes de febrero de 2012, presentando los cheques pendientes de cobro en forma analítica con la fecha, número del cheque o documento, nombre del beneficiario, importe y el concepto del pago del Ayuntamiento H. Matamoros, Tamaulipas.

Auxiliares de las cuentas bancarias del mes de enero de 2012 tal como están registradas las operaciones para que me permitan conocer el concepto del pago por los cheques expedidos

Auxiliares de las cuentas bancarias del mes de febrero de 2012 tal como están registradas las operaciones para que me permitan conocer el concepto del pago por los cheques expedidos..

Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública
SECI
EJE
it

Balanza de Comprobación al 31 de enero de 2012, al QUINTO nivel de desagregación, tal como lo establece el PLAN DE CUENTAS emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). Incluir, sin excepción, las cuentas de Orden Presupuestarias contempladas en el Plan de Cuentas emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONCAC).

Balanza de Comprobación al 29 de febrero de 2012, al QUINTO nivel de desagregación, tal como lo establece el PLAN DE CUENTAS emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), Incluir, sin excepción, las cuentas de Orden Presupuestarias contempladas en el Plan de Cuentas emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONCAC).

Han transcurrido los 20 días hábiles que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información pública del Estado de Tamaulipas para contestar mis solicitudes de información pública y no habiendo recibido respuesta de las autoridades del Municipio formulo este Recurso de Revisión en contra del Ayuntamiento de H. Matamoros, Tamaulipas.

Como ciudadano me agravia el hecho de que las autoridades del Ayuntamiento de H. Matamoros, Tamaulipas me nieguen la información pública solicitada que indudablemente ya la tienen en su poder.

Por lo anteriormente expuesto solicito de ustedes Comisionados del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas ordenen a las autoridades del Ayuntamiento de H. Matamoros, Tamaulipas me proporcionen la información contable, financiera y presupuestal requerida y la envíen a mi dirección de correo electrónico tal como la solicité, toda vez que ya la tienen procesada, llamándoles la atención por no dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información pública del Estado de Tamaulipas, dando vista a la Contraloría Gubernamental del Estado." (Sic)

TERCERO.- Previamente a entrar al fondo del asunto, es preciso destacar que en el caso concreto no se actualiza ninguna causa de sobreseimiento por improcedencia que motive desechar el Recurso de Revisión interpuesto.

Se afirma lo anterior porque el medio de defensa se presentó luego de que transcurrió el plazo legal para responder la solicitud de información, sin que ésta haya sido contestada; pero además, este Instituto no ha conocido del asunto con antelación; no se tiene noticia de que se esté tramitando algún medio defensivo relacionado con esta controversia ante los tribunales del Poder Judicial de la Federación; y, finalmente, la causal prevista en el inciso c), numeral 1, del artículo 77 de la Ley, no merece pronunciamiento alguno en virtud de que fue derogada de manera tácita por las reformas al cuerpo legal en trato, publicadas el cuatro de noviembre de dos mil nueve en el Periódico Oficial de esta Entidad.

CUARTO.- De las piezas procesales que obran en autos, tenemos que el doce de marzo de dos mil doce, [REDACTED] a través de su cuenta de correo electrónico: [REDACTED] formuló diversas solicitudes de información al Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas, dirigiéndolas a la dirección electrónica: liccaron@hotmail.com, que se localiza en el portal de Internet del sujeto obligado.¹

A través de dichas peticiones, el aquí recurrente solicitó la siguiente información:

- Balanza de Comprobación al treinta y uno de diciembre de dos mil once, al QUINTO nivel de desagregación, tal como lo establece el PLAN DE CUENTAS emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). Incluir, sin excepción, las cuentas de Orden Presupuestarias contempladas en el Plan de Cuentas emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

¹ <http://www.matamoros.gob.mx/transparencia/unidad.php>

- Estados Financieros al treinta y uno de diciembre de dos mil once del Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas, que comprendan el Estado de Situación Financiera, Estado de Actividades, Estado de Variaciones en la Hacienda Pública/Patrimonio, Estado de Flujo de Efectivo, Notas a los Estados Financieros y de tipo Presupuestales el Estado Analítico de Ingresos Presupuestales, Estado del Ejercicio del Presupuesto, mostrando en su presentación los momentos contables del egreso en original, modificado, comprometido devengado, ejercido y pagado.

Información
RIA
VA
It

- Conciliaciones bancarias de diciembre de dos mil once, presentando los cheques pendientes de cobro en forma analítica con la fecha, número del cheque o documento, nombre del beneficiario, importe y el concepto del pago del Ayuntamiento Matamoros, Tamaulipas.

- Presupuesto Autorizado de dos mil doce, en forma calendarizada mensualmente, a nivel de partida presupuestal.

- Póliza de diario formuladas en enero en donde asentaron las cifras del presupuesto autorizado para el ejercicio de dos mil doce en las CUENTAS DE ORDEN PRESUPUESTARIAS establecidas en la normatividad vigente.

- Póliza de diario donde se asentaron las cifras para dar inicio al registro contable de las operaciones financieras de dos mil doce (cuentas de activo, pasivo y patrimonio) del Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas
- Estados Financieros al treinta y uno de enero de dos mil doce del Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas, que comprendan el Estado de Situación Financiera, Estado de Actividades, Estado de Variaciones en la Hacienda Pública/Patrimonio, Estado de Flujo de Efectivo, Notas a los Estados Financieros y de tipo Presupuestales el Estado Analítico de Ingresos Presupuestales, Estado del Ejercicio del Presupuesto, mostrando en su presentación los momentos contables del egreso en original, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado.
- Estados Financieros al veintinueve de febrero de dos mil doce del Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas que comprendan el Estado de Situación Financiera, Estado de Actividades, Estado de Variaciones en la Hacienda Pública/Patrimonio, Estado de Flujo de Efectivo, Notas a los Estados Financieros y de tipo Presupuestales el Estado Analítico de Ingresos Presupuestales, Estado del Ejercicio del Presupuesto, mostrando en su presentación los momentos contables del egreso en original, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado.
- Conciliaciones bancarias de enero de dos mil doce, presentando los cheques pendientes de cobro en forma analítica con la fecha, número del cheque o documento,

Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública
 SE
 F
 1

nombre del beneficiario, importe y el concepto del pago del Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas.

- Conciliaciones bancarias de febrero de dos mil doce, presentando los cheques pendientes de cobro en forma analítica con la fecha, número del cheque o documento, nombre del beneficiario, importe y el concepto del pago del Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas.
- Auxiliares de las cuentas bancarias de enero de dos mil doce, tal como están registradas las operaciones, que permitan conocer el concepto del pago por los cheques expedidos
- Auxiliares de las cuentas bancarias de febrero de dos mil doce, tal como están registradas las operaciones, que permitan conocer el concepto del pago por los cheques expedidos.
- Balanza de Comprobación al treinta y uno de enero de dos mil doce, al QUINTO nivel de desagregación, tal como lo establece el PLAN DE CUENTAS emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). Incluir, sin excepción, las cuentas de Orden Presupuestarias contempladas en el Plan de Cuentas emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).
- Balanza de Comprobación al veintinueve de febrero de dos mil doce, al QUINTO nivel de desagregación, tal como lo establece el PLAN DE CUENTAS emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

la Infor...

ARIA
IVA

it

RESOLUCIÓN

Incluir, sin excepción, las cuentas de Orden Presupuestarias contempladas en el Plan de Cuentas emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONCAC).

El aquí recurrente expone ante esta instancia que sus solicitudes de información no fueron satisfechas dentro del plazo de veinte días hábiles que establece la Ley de Transparencia vigente en el Estado.

Sostiene, que como ciudadano le agravia el hecho de que el titular de la Unidad de Información Pública del sujeto obligado le niegue la información requerida; asimismo, solicita que este órgano revisor ordene al ente público que entregue la información solicitada, enviándola al correo electrónico que el ahora inconforme proporcionó en su solicitud primigenia; y, además, requiere que se dé vista a la Contraloría Gubernamental.

Por su parte, la Unidad de Información dependiente del sujeto obligado no esgrimió nada contra tales argumentos, debido a que no rindió el informe circunstanciado dentro del término concedido, pues, según las fojas 36 y 37 de este expediente, fue notificada a través de correo certificado con acuse de recibo; practicándosele dicha notificación el catorce de mayo dos mil doce, según consta en el acuse de mérito localizable en la foja 39; por lo tanto, el plazo para rendir dicho informe inició el quince y concluyó el veintiuno del mismo mes y año, siendo inhábiles los días diecinueve, veinte, veintiséis y veintisiete de mayo, así como los días dos y tres de junio de dos mil doce.

Fijado el cuadro procesal de este asunto, debe decirse que el marco normativo que soportará el sentido de este fallo se encuentra en los artículos 1º, numeral 2, 2º, 3º, numeral 1, 5º, numeral 1, inciso

e), 46 y 50, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, los cuales enseguida se transcriben:

Artículo 1.

...
2. Esta ley reglamenta en el orden estatal el segundo párrafo del artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos sobre el derecho de acceso a la información y la fracción V del artículo 17 de la Constitución Política del Estado sobre la libertad de información pública.

Artículo 2.

En el Estado de Tamaulipas toda persona disfruta de la libertad de información, así como del derecho de utilizar y divulgar la información pública que reciba.

Artículo 3.

1. La información que posean los entes públicos constituye un bien accesible a toda persona en los términos previstos por esta ley.

Artículo 5.

1. Los sujetos obligados por esta ley son:

e) Los Ayuntamientos, incluidos sus integrantes de elección popular y las dependencias y entidades de la administración pública municipal;

Artículo 46.

1. Toda solicitud de información pública hecha en los términos de esta ley deberá ser satisfecha en un plazo no mayor de veinte días hábiles a partir de su recepción. Este plazo podrá prorrogarse de manera excepcional hasta por diez días hábiles adicionales, cuando medien circunstancias que así lo requieran para el procedimiento y la presentación de la información solicitada. En este caso, el ente público notificará esta circunstancia al solicitante mediante comunicación fundada y motivada sobre las causas de la prórroga acordada. En ningún caso el plazo para satisfacer la solicitud de información pública excederá de treinta días hábiles.

2. Si la solicitud de información no es satisfecha o la información proporcionada es ambigua o parcial a juicio

del solicitante, éste podrá acudir ante el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas para que conozca de la revisión y disponga, en su caso, se proporcione la información solicitada en los términos legales procedentes.

3. Una vez entregada la información, el solicitante acusará recibo por escrito o en el sistema electrónico, dejando la Unidad de Información Pública constancia en el expediente respectivo, dándose por terminado el trámite respectivo.

Artículo 50.

1. Si por negligencia no se da respuesta en tiempo y forma a la solicitud de información pública presentada en los términos de esta ley, se entenderá que la respuesta es en sentido afirmativo en todo lo que favorezca al solicitante, excepto en el caso de información de acceso restringido, que se entenderá en sentido negativo.

2. La afirmativa ficta prevista en el párrafo anterior opera de pleno derecho y no requiere declaración de autoridad para surtir efectos.

Del contenido de tales porciones normativas se concluye que la Ley de Transparencia reglamentará, en el ámbito estatal, el derecho humano reconocido en el artículo 6º Constitucional como de acceso a la información pública, disfrutable por cualquier persona, dentro del estado de Tamaulipas, quien puede apropiarse de aquella información que posean o resguarden los entes públicos estatales incluyendo dentro de este rubro a los Ayuntamientos, sus integrantes de elección popular, así como las dependencias y entidades de la administración pública municipal, sin más exigencia para los titulares de este derecho que formular una solicitud de información conforme a la Ley, misma que deberá ser satisfecha por el sujeto obligado que corresponda dentro de un plazo máximo de veinte días hábiles, contados a partir de que se recibió la petición; sin embargo, en caso de que la solicitud no fuese satisfecha o la información proporcionada resulte ambigua o parcial a juicio del solicitante, éste podrá acudir ante este órgano colegiado, para que revise el caso y disponga, de ser procedente, la entrega de la información requerida, en los términos que marca la normatividad aplicable. Finalmente, si la solicitud no es contestada

dentro de los plazos legales, habrá operado, en todo lo que favorezca al titular del derecho, la afirmativa ficta, entendida como la figura jurídica que tiene por objeto evitar que el particular que formuló una solicitud, petición o instancia por escrito, resulte afectado en su esfera de libertades ante el silencio de la autoridad que, conforme a la Ley, debía emitir la resolución correspondiente y que consiste en que, cuando haya transcurrido un determinado tiempo desde la fecha en que se hizo la solicitud o petición y la autoridad no da respuesta, existe la presunción legal de que su decisión es en sentido positivo para el solicitante o peticionario.

En el caso concreto, ha resultado violentado el derecho de acceso a la información pública que le asiste a [REDACTED]

caso a

Esto es así porque, si bien es cierto que el doce de marzo de dos mil doce en forma legal el revisionista, mediante su correo electrónico personal denominado: [REDACTED], formuló diversas solicitudes de información dirigiéndolas a la dirección electrónica: liccaron@hotmail.com, perteneciente a la Unidad de Información Pública del Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas, solicitándole la información que se detalla en el antecedente primero de este fallo, misma que pidió que se le hiciera llegar a su correo electrónico personal, también es verdad que el ente público responsable no dio satisfacción al derecho del solicitante, pues omitió dar respuesta en tiempo y forma a las peticiones que estaba obligado a contestar. Lo anterior es así en virtud de que si las solicitudes se hicieron el doce de marzo de dos mil doce, el plazo de veinte días hábiles para contestarlas inició el trece de marzo y concluyó el trece de abril de dos mil doce, siendo inhábiles los días diecisiete, dieciocho, diecinueve, veinticuatro, veinticinco y treinta y uno de marzo y el uno, cuatro, cinco, seis, siete y ocho de abril del año en curso.

ETAPA
UNITIVA

111

Lo que significa que se materializó la afirmativa ficta, que se contempla en el precepto 50, del mismo cuerpo legal, la cual otorga al silencio administrativo un sentido afirmativo sobre lo que solicitó el gobernado, siempre que la Unidad de Información no emita resolución dentro de los plazos establecidos en el ya mencionado artículo 46, numeral 1, de la Ley. Por lo tanto, para que en materia de acceso a la información se configure la afirmativa ficta, es necesaria la existencia de una solicitud de información, un silencio administrativo, la disposición legal que otorgue este significado a dicho silencio y un plazo legal para que el sujeto obligado se pronuncie sobre la solicitud formulada; elementos que en este asunto se han surtido plenamente.

Los efectos de esta figura serán en sentido afirmativo en todo lo que favorezca al solicitante.

En lo conducente, resulta aplicable al caso la tesis sobresaliente del Tribunal Colegiado Auxiliar, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, con epígrafe:

AFIRMATIVA FICTA. LA AUTORIDAD ESTÁ FACULTADA PARA REQUERIR AL PARTICULAR QUE EXHIBA LOS DOCUMENTOS OMITIDOS, CUMPLA CON REQUISITOS FORMALES O PROPORCIONE LOS DATOS NECESARIOS PARA LA RESOLUCIÓN DE SU PETICIÓN, HASTA ANTES DE QUE TRANSCURRA EL PLAZO PARA QUE AQUÉLLA SE CONFIGURE (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO). El artículo 135 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México dispone que las peticiones que los particulares hagan a las autoridades del Poder Ejecutivo del Estado, de los Municipios y de los organismos descentralizados con funciones de autoridad, de carácter estatal o municipal, deberán ser resueltas en forma escrita dentro de un plazo que no excederá de treinta días hábiles posteriores a la fecha de su presentación o recepción y que cuando se requiera al promovente para que exhiba los documentos omitidos, cumpla con requisitos formales o proporcione los datos necesarios para la decisión de su solicitud, el plazo empezará a correr desde que el requerimiento haya sido cumplido, en el entendido de que si la autoridad omite

efectuarlo, la afirmativa ficta se configurará una vez transcurridos los aludidos treinta días sin que se notifique la resolución expresa. En esa tesitura, se concluye que la autoridad está facultada para requerir en los términos fijados hasta antes de que transcurra el plazo para que se configure la indicada ficción legal. Admitir lo contrario implicaría dejar al arbitrio de las autoridades administrativas la actualización de la afirmativa ficta, con la consecuente violación a las garantías de legalidad y seguridad jurídica, previstas en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.²

En la especie, operó desde luego la afirmativa ficta en beneficio de [REDACTED] y, consecuentemente, deberá ordenarse la entrega de la información solicitada por el aquí recurrente; sin embargo, es preciso realizar el siguiente análisis en relación con la misma.

so

TARIA
JTIVA

autos,

lit

En principio debe decirse que, según las piezas que obran en autos, [REDACTED] expone que solicitó la información de que se da noticia en este fallo; sin embargo, este Instituto corrobora que el aquí revisionista no adjuntó a su Recurso de Revisión la solicitud enviada por correo electrónico que se refiere a los Auxiliares de las cuentas bancarias de diciembre de dos mil once, tal como están registradas las operaciones, que permitan conocer el concepto del pago por los cheques expedidos.

Por lo tanto, este órgano revisor no puede emitir pronunciamiento alguno respecto a la solicitud de información que no se adjuntó al Recurso de Revisión, debido a que no se tiene la certeza de que la misma se haya formulado.

Procede, entonces, analizar si el resto de la información solicitada por [REDACTED] debe existir en los archivos del

² Novena Época, Registro: 167150, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, XXIX, Junio de 2009, Tesis: II.T.Aux.4 A, Página: 1042.

Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas, la cual se detalla a continuación:

- Balanza de Comprobación al treinta y uno de diciembre de dos mil once, al QUINTO nivel de desagregación, tal como lo establece el PLAN DE CUENTAS emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). Incluir, sin excepción, las cuentas de Orden Presupuestarias contempladas en el Plan de Cuentas emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).
- Estados Financieros al treinta y uno de diciembre de dos mil once del Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas, que comprendan el Estado de Situación Financiera, Estado de Actividades, Estado de Variaciones en la Hacienda Pública/Patrimonio, Estado de Flujo de Efectivo, Notas a los Estados Financieros y de tipo Presupuestales el Estado Analítico de Ingresos Presupuestales, Estado del Ejercicio del Presupuesto, mostrando en su presentación los momentos contables del egreso en original, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado.
- Conciliaciones bancarias del mes de diciembre de dos mil once, presentando los cheques pendientes de cobro en forma analítica con la fecha, número del cheque o documento, nombre del beneficiario, importe y el concepto del pago del Ayuntamiento Matamoros, Tamaulipas.

- Presupuesto Autorizado de dos mil doce, en forma calendarizada mensualmente, a nivel de partida presupuestal.
- Póliza de diario formuladas en enero en donde asentaron las cifras del presupuesto autorizado para el ejercicio de dos mil doce en las CUENTAS DE ORDEN PRESUPUESTARIAS establecidas en la normatividad vigente.
- Póliza de diario donde se asentaron las cifras para dar inicio al registro contable de las operaciones financieras de dos mil doce (cuentas de activo, pasivo y patrimonio) del Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas
- Estados Financieros al treinta y uno de enero de dos mil doce del Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas, que comprendan el Estado de Situación Financiera, Estado de Actividades, Estado de Variaciones en la Hacienda Pública/Patrimonio, Estado de Flujo de Efectivo, Notas a los Estados Financieros y de tipo Presupuestales el Estado Analítico de Ingresos Presupuestales, Estado del Ejercicio del Presupuesto, mostrando en su presentación los momentos contables del egreso en original, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado.
- Estados Financieros al veintinueve de febrero de dos mil doce del Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas que comprendan el Estado de Situación Financiera, Estado de Actividades, Estado de Variaciones en la Hacienda